



Expediente: **04024498**
Radicado: **AU-05117-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **28/12/2023** Hora: **17:34:37** Folios: **6**



AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997, se otorgó una concesión de aguas superficiales, a la Empresa Municipal de Energía Eléctrica del Municipio de Abejorral, identificada con el NIT N° 800.123.369-2, para la generación de energía, caudal a derivarse de la Quebrada Yeguas.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 133-0082 del 3 de octubre de 2005 y 133-0098 del 5 de noviembre de 2005 se otorgó ampliación a la Empresa Municipal de Energía Eléctrica de Abejorral por un caudal de 1200 l/s para generación de energía, por lo cual el caudal total otorgado fue de 2500 L/s.

Que mediante Resolución con radicado N° 112-6573 del 17 de diciembre de 2015, se renueva la concesión de aguas superficiales el caudal total otorgado fue de 2500 l/s, con una vigencia de diez (10) años.

Que mediante Resolución con radicado N° 112-0236 del 30 de enero de 2019, las Empresas Públicas de Abejorral ESP, identificada con el NIT N° 800.123.369-2, cede la concesión de aguas otorgada, mediante la Resolución con el radicado N° 112-1811 del 14 de abril de 1997, a la empresa GENERADORA LA CASCADA SAS ESP, identificada con el NIT N° 901.235.903-3, representada legalmente por el señor Darío Alejandro Rayo Bueno.

Que mediante el Radicado N° 112-0105-2020 del 15 de enero del 2020, la empresa Generadora La Cascada S.A.S. E.S.P., presentó a Cornare el Plan de



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Manejo Ambiental de la etapa de operación del proyecto hidroeléctrico PCH La Cascada de Abejorral.

Que mediante el radicado N° CE-18137-2021 del 21 de octubre del 2021, la empresa Generadora La Cascada S.A.S. E.S.P., presentó a Cornare el informe de gestión socioambiental N° 1 de la operación del proyecto, correspondiente al periodo de octubre de 2020 a octubre de 2021.

Que mediante el radicado N° CE-17860-2022 del 3 de noviembre de 2022, la empresa Generadora La Cascada S.A.S. E.S.P., presentó a Cornare el informe de gestión socioambiental N° 2 de la operación del proyecto, correspondiente al periodo de octubre de 2021 a octubre de 2022.

Que a través de los Informes técnicos con radicado N° IT-07983 del 22 de diciembre de 2022, IT-07760 de 9 de diciembre de 2022 e IT-00312 del 24 de enero de 2023, se evaluó el reporte de caudales de los periodos 2021-1, 2022-1, 2022-2, respectivamente, donde se evidencia que se han garantizado una captación de un caudal menor al concesionado mediante Resolución 112-6573-2015 y se reporta la instalación de la estación de medición del caudal de descarga.

Que mediante el radicado N° CE-18120-2022 del 7 de noviembre de 2023, la empresa Generadora La Cascada S.A.S. E.S.P., presentó a Cornare el informe de gestión socioambiental N° 3 de la operación del proyecto, correspondiente al periodo de octubre de 2021 a octubre de 2022.

Que funcionarios de la Corporación realizaron control y seguimiento al proyecto de generación de energía en comento, de lo cual se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-08652-2023 del 22 de diciembre de 2023, en el que se consignó lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

- De la evaluación realizada en el presente informe técnico al Plan de Manejo Ambiental presentado en el radicado 112-0105-2020 del 15 de enero del 2020, se evidencia que es factible acoger los programas de manejo ambiental de este, tales como:
 - PMA_ABIO_01 - Programa de manejo del recurso suelo (residuos sólidos).
 - MA_ABIO_02 - Programa de manejo del recurso agua
 - PMA_BIO_01 - Programa de manejo de compensación forestal
 - PMA_SOC_01 Programa de manejo de Información y participación comunitarias
 - PMA_SOC_02 Programa de manejo de Educación Ambiental y Capacitación
 - PMA_SOC_03 Programa de manejo de vinculación de mano de obra no calificada
- El Plan de Manejo Ambiental presentado no contempló un Plan de Monitoreo y Seguimiento – PMS, por lo que será necesario que se actualice dicho PMA, en el cual se incluya para cada programa de manejo un programa de seguimiento y monitoreo.
- A continuación, se verifica el cumplimiento del PLAN de manejo ambiental, con la información presentada en los informes de cumplimiento socioambiental N° 1, 2 y 3.

Plan de Manejo Ambiental				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL

1	PMA_ABIO_01 - Programa de manejo del recurso suelo (residuos sólidos)			X
2	MA_ABIO_02 - Programa de manejo del recurso agua	X		
3	PMA_BIO_01 - Programa de manejo de compensación forestal	X		
4	PMA_SOC_01 Programa de manejo de Información y participación comunitarias		X	
5	PMA_SOC_02 Programa de manejo de Educación Ambiental y Capacitación			X
6	PMA_SOC_03 Programa de manejo de vinculación de mano de obra no calificada	X		
TOTAL		3	1	2
%		50.00%	16.67%	33.33%

➤ A continuación, se verifica el cumplimiento de las disposiciones del Informe técnico con radicado N° 112-1696-2020

DE OTROS REQUERIMIENTOS: Informe técnico con radicado N° 112-1696-2020:				
No.	ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO		
		SI	NO	PARCIAL
1	Instalar medidores de caudales en las concesiones de agua para uso doméstico otorgadas mediante Resolución con radicado N° 112-3333-2020 del 16 de octubre del 2020		X	
2	Realizar un manejo para las arrieras para poder obtener una pequeña restauración exitosa en el camino.		X	
3	Reprogramar nuevamente una siembra para reponer los individuos afectados	X		
TOTAL		1	2	0
%		33.33%	66.67%	0

23.3 Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Monitoreo y Seguimiento: Se evidencia un cumplimiento completo del 50% de los programas que comprenden el Plan de manejo ambiental, entre los cuales se tiene Programa de manejo del recurso agua, Programa de manejo de compensación forestal y Programa de manejo de vinculación de mano de obra no calificada, un cumplimiento parcial de dos programas, en cuanto al programa de manejo de residuos sólidos se cumple parcialmente por el inadecuado manejo del sitio de almacenamiento temporal con el que se cuenta en casa de máquinas y en cuanto al manejo de educación ambiental y capacitación debido a que no se realizaron socializaciones con la comunidad (33,33%) y un incumplimiento del programa de manejo de información de manejo de Información y participación comunitarias.

El proyecto no cuenta con programa de monitoreo y seguimiento, el cual será solicitado como actualización del PMA.

23.4 Permisos ambientales:

Concesión de aguas (04024498):

Generación de energía

El usuario da cumplimiento a la Resolución 112-6573 del 17 de diciembre de 2015 toda vez que el reporte realizado para el año 2020, 2021 y 2022 garantiza que el consumo de caudales captados fuera inferior o igual al caudal concesionado.

Uso doméstico

Se verifican las concesiones otorgadas encontrando que las coordenadas de ambas captaciones fueron modificadas por temas de riesgo presentadas en la fuente, razón por la cual, se le solicita al usuario allegar las coordenadas definitivas de la captación de estas concesiones. Por otra parte, no se ha dado cumplimiento del artículo segundo de la Resolución N°112-3333-2020 del 16 de octubre del 2020. Se le recuerda al usuario que debe presentar la autodeclaración y registro de consumo de agua para las



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

concesiones otorgadas para uso doméstico en los periodos estipulados mediante el Acuerdo 438 del 26 de mayo de 2023

Permisos de vertimientos:

Se realizó la instalación de sistemas de tratamiento de ARD acorde con lo establecido en las resoluciones 112-5776-2016 y 112-2913-2020, y se han llevado a cabo actividades de mantenimiento, inoculación de bacterias que han permitido que los vertimientos presenten un cumplimiento normativo.

A pesar de que las coordenadas de descarga de ARD se encuentran en la zona donde fueron autorizados, es posible que las descargas tanto de captación como casa de máquinas no se estén realizando en todo momento a cuerpo de agua, por lo que será necesario que el usuario implemente un mecanismo que permita en todo momento, conducir los vertimientos de ARD de la zona de captación a la Q. Yeguas (sobre la corriente) y los vertimientos de ARD de casa de máquinas hasta el canal aguas turbinadas, dado que esta última se realiza sobre el muro del canal de aguas turbinadas y no sobre el canal.

Será necesario que el usuario presente la autodeclaración de vertimientos.

Ocupación de cauce (050020533437):

Se da cumplimiento a los requerimientos realizados en el Artículo tercero de la Resolución N°112-3791-2019 del 10 de octubre de 2019 y se verifica la correcta operación de la obra.

Aprovechamiento forestal (050020633327):

Se declaró el cumplimiento de las obligaciones de este permiso mediante resolución 133-0162 del 13 de julio de 2020, mediante la cual se declara cumplidas las obligaciones establecidas mediante resolución 133-0235 del 20 de agosto de 2019 y a su vez se dio cumplimiento a las obligaciones de compensación, que aún continúan vigentes.

Respecto al Control y seguimiento al oficio CS-06594-2023:

En la visita de campo se verificó que el proyecto hidroeléctrico PCH La Cascada cuenta con una obra hidráulica para garantizar en todo momento el caudal ecológico sobre la Q. Yeguas (300 L/s) y sistemas de medición de este mediante telemetría que permite verificar dicho caudal ecológico. Sin embargo, se deben realizar socializaciones con el Proyecto HidroYeguas (Grupo Luz y fuera Colombia SAS) en las cuales se informe al proyecto de los sistemas automáticos del proyecto PCH La Cascada, además de realizar un simulacro de paro súbito en conjunto con la PCH Yeguas y la Corporación.

23.5 Respecto al cumplimiento de otros requerimientos: Se incumple 2 de las tres obligaciones realizadas mediante Informe técnico con radicado N° 112-1696-2020, que representa un 66.67 %.

23.6 Conclusión general del desempeño ambiental del proyecto: En virtud de lo anterior, se evidencia que el proyecto presenta un desempeño ambiental moderado, considerando que, se cumple a cabalidad únicamente el 50 % de los programas que contempla el plan de manejo ambiental, se ha cumplido con lo establecido en la concesión de generación de energía, permisos de vertimientos y aprovechamiento forestal, sin embargo, se incumple con los requerimientos de la concesión de aguas para uso doméstico.

23.7 Otras conclusiones:

- Avance o aprobación Compensación Pérdida de Biodiversidad: NA.
- Avance o aprobación Inversión 1 %: NA.
- Avance PUEAA:

Los avances a este programa fueron evaluados mediante el presente informe técnico en el cual se da cumplimiento de este.

- Autodeclaración de caudales:

Tal como se indicó en el numeral 22.1.2.2 se presentó la Autodeclaración de Caudales usados para la generación y se concluye que para el año 2020, 2021 y 2022 se garantizó que el consumo de caudales captados fuera inferior o igual al caudal concesionado.

- Reporte PVCA: NA.
- Reporte llantas usadas: NA.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En lo expuesto en el Informe Técnico con el radicado N° IT-08652-2023 del 22 de diciembre de 2023, se desprende que, el Plan de Manejo Ambiental presentado es factible que sea acogido por esta Corporación, realizando algunos ajustes para la actualización del mismo, donde se incluya para cada programa, uno de seguimiento y monitoreo.

Respecto al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Monitoreo y Seguimiento, se evidencia un cumplimiento completo del 50% de los programas que comprenden el Plan de manejo ambiental, entre los cuales se tiene Programa de manejo del recurso agua, Programa de manejo de compensación forestal y Programa de manejo de vinculación de mano de obra no calificada, un cumplimiento parcial de dos programas.

En cuanto a los permisos ambientales otorgado al proyecto, tales como permiso de vertimientos, ocupación de cauce y aprovechamiento forestal, se destaca el



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cumplimiento a casi el total de las obligaciones ambientales establecidas en los mismos.

Sin embargo, se verifican las concesiones otorgadas encontrando que las coordenadas de ambas captaciones fueron modificadas por temas de riesgo presentadas en la fuente, razón por la cual, el usuario deberá allegar las coordenadas definitivas de la captación de estas concesiones.

Por otra parte, no se ha dado cumplimiento del artículo segundo de la Resolución N°112-3333-2020 del 16 de octubre del 2020. Se le recuerda al usuario que debe presentar la autodeclaración y registro de consumo de agua para las concesiones otorgadas para uso doméstico en los periodos estipulados mediante el Acuerdo 438 del 26 de mayo de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Plan de Manejo Ambiental presentado por GEN + mediante el radicado 112-0105-2020 del 15 de enero del 2020, para el proyecto hidroeléctrico GENERADORA LA CASCADA SAS ESP, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. - GENMAS ESP, para que en un término no superior sesenta (60) días, proceda a remitir con destino a esta Corporación la actualización del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, considerando lo siguiente:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PMA ABIO_02 Programa de protección de calidad del agua

Monitoreos de calidad de agua

1.1.1. Adicionar a la ficha de manejo y en específico en este subprograma, el cálculo del índice de Calidad del Agua, que sirva de insumo de comparación y verificación de la variación de la calidad del agua de la fuente hídrica en los tres puntos de monitoreo en el tiempo.

1.1.2. Se incorpore la descripción de las actividades y metodologías necesarias para los monitoreos de comunidades hidrobiológicas, así como un cronograma en donde se establezcan dos monitoreos anuales (épocas contratantes), con el fin de obtener datos en época seca y época de lluvias.

Uso eficiente y ahorro del agua

1.1.3. Retirar el Item Uso eficiente y ahorro del agua del programa de manejo del recurso del agua y seguir presentando los avances anuales de acuerdo con el Formulario informe avance sector hidroeléctrico: F-CS-60_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Hidroelectrico_V.02 que se encuentra en la página de la Corporación en el link <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>.

1.1.4. Se actualice el PMA, en el cual se incluya para cada programa de manejo un programa de seguimiento y monitoreo de las actividades establecidas en cada programa, en las cuales se especifiquen objetivo, metas, medidas de seguimiento y monitoreo, lugar de aplicación, fase del proyecto, e indicadores de seguimiento que permita obtener la información suficiente para medir el cumplimiento y eficacia de estas.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. - GENMAS ESP, para que en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA, proceda a presentar las evidencias de cumplimiento de lo siguiente:

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PMA ABIO 01 - Programa de manejo del recurso suelo (residuos sólidos)

- 1.1.5. Adecuar de forma **prioritaria** el acopio que tiene el proyecto en zona de casa de máquinas, cumpliendo con las especificaciones de separación en celdas, señalización, kit antiderrames y otras actividades que permitan una mayor seguridad en el manejo de residuos sólidos y en específico residuos peligrosos. En la visita de verificación había residuos peligrosos mezclados con reciclaje.
- 1.1.6. Realizar el retiro o señalización de elementos que hay dispersos al interior del proyecto, aclarar si son para aprovechamiento o disposición final, específicamente en lo concerniente a la tubería de conducción antigua.
- 1.1.7. Instalar techo en el área donde se almacena la hojarasca para el compostaje; se debe especificar qué tipo de manejo se realizará a estos residuos.
- 1.1.8. Continuar reportando los residuos orgánicos generados al interior de casa de máquinas y captación, dado que en ninguno de los tres informes de gestión socioambiental se reportó este tipo de residuos.
- 1.1.9. Informar a la Corporación porque en el año 2023, se generaron tantos residuos peligrosos y cual fue el manejo que se les dio.

MA ABIO 02 - Programa de manejo del recurso agua

Monitoreo y seguimiento del vertimiento – cumplimiento de los establecidos en el art 8 res 0631 del 2015.

- 1.1.10. Para los próximos caracterizaciones de ARD, los resultados de estas deberán verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la resolución 0631 del 2015 y no del artículo 14 como se ha venido realizando.

Caracterizaciones hidrobiológicas:

- 1.1.11. Será necesario que las caracterizaciones y muestreos de hidrobiológicos se lleven a cabo en épocas climáticas contrastantes (aguas bajas – aguas altas) con el fin de obtener información de las comunidades en diferentes periodos del ciclo hidrológico.

Estaciones para medición de caudal para generación y ecológico

- 1.1.12. Allegar dentro de la actividad “Estaciones para medición de caudal para generación y ecológico”, el registro de los caudales ecológicos de los periodos evaluados (ISA N° 1, 2 Y 3) y de los periodos de los siguientes informes socioambientales.

PMA BIO 01 - Programa de manejo de compensación forestal

- 1.1.13. Será necesario que se analice y establezca el factor que ha generado la alta mortalidad en la siembra de individuos arbóreos desarrolla como compensación forestal, con lo cual permita llevar a cabo medidas de mitigación para aumentar el numero de individuos que sobrevivan.

PMA SOC 01 Programa de manejo de Información y participación comunitarias

- 1.1.14. Socializar los tres informes de gestión socioambiental con la Administración municipal de Abejorral y los habitantes del área de influencia del proyecto y allegar evidencias de la ejecución de esta actividad.
- 1.1.15. Realizar la entrega de material informativo a la comunidad donde se deje claro las condiciones actuales del proyecto y los mejoramientos en infraestructura que se han realizado, además de los canales de comunicación para la entrega y atención de PQRS.
- 1.1.16. Presentar a la Corporación un reporte de las PQRS atendidas y cuales se tiene en trámite.

PMA SOC 02 Programa de manejo de Educación Ambiental y Capacitación

- 1.1.17. Instalar carteleras informativas en captación y casa de máquinas con el objetivo de fortalecer los procesos de sensibilización ambiental con el personal del proyecto.
- 1.1.18. Informar a la Corporación y allegar los soportes de los procesos de capacitación realizados con la Comunidad.

PMA SOC 03 Programa de manejo de vinculación de mano de obra no calificada

- 1.1.19. Informar a la Corporación que tipo de contratación indirecta (prestación de bienes y servicios) se está realizando con personas del área de influencia del proyecto.
- 1.1.20. Incluir dentro de este programa solo las actividades del programa de contratación local tanto la directa como la indirecta.
- 1.1.21. Seguir priorizando la contratación local tanto la directa como la indirecta.

Evaluación de respuesta a requerimientos:

- 1.1.22. Se deberá informar el manejo que se llevó a cabo para las arrieras en la zona de compensación forestal, para poder obtener una pequeña restauración exitosa en el camino, teniendo en cuenta que puede ser el factor que esté generado la mortalidad de los individuos arbóreos.
- 1.1.23. Se deberá indicar que tiempo tendrán estipulados los mantenimientos de los individuos sembrados en la compensación forestal, teniendo en cuenta que se tuvo una resiembra y se modificó el cronograma presentado.

Permisos ambientales:

Concesión de aguas de Uso doméstico:



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

1.1.24. Allegar las Coordenadas definitivas de la captación de las concesiones de agua para uso doméstico otorgadas bajo resolución N°112-3333-2020 del 16 de octubre del 2020.

1.1.25. Dar cumplimiento con los requerimientos realizados en el Artículo Segundo de la Resolución N°112-3333-2020 del 16 de octubre del 2020, los cuales son:

- *Instalar medidores de caudales de agua tanto en captación como en casa de máquinas con el fin de corroborar que se esté dando cumplimiento con el caudal concesionado para uso doméstico en el presente informe.*
- *Entregar un documento que explique cuáles son las características de los sistemas de captación empleados para cada concesión, incluyendo la descripción de las obras, dimensiones y materiales*

1.1.26. Presentar la autodeclaración y registro de consumo de agua para las concesiones otorgadas para uso doméstico en los periodos estipulados mediante el Acuerdo 438 del 26 de mayo de 2023 y por medio del formulario F-MN-17_Formulario_de_Autodeclaracion_y_Registro_de_Consumo_de_Agua_y_Vertimientos_V.02, el cual podrá encontrar en la página de Cornare.

Permisos de vertimientos:

1.1.27. Requerir al usuario para que implemente un mecanismo que permita en todo momento, conducir los vertimientos de ARD de la zona de captación a la Q. Yeguas (sobre la corriente) y los vertimientos de ARD de casa de máquinas hasta el canal aguas turbinadas, dado que esta última se realiza sobre el muro del canal de aguas turbinadas y no sobre el agua de este canal.

1.1.28. Se deberá entregar los formulario de autodeclaración de vertimientos, los cuales deberán realizarse en los periodos estipulados mediante el Acuerdo 438 del 26 de mayo de 2023 y conforme se establece en el acuerdo N° 229 de 2010.

Otros requerimientos:

Componente socio-económico

1.1.29. Realizar un mejor cerramiento y señalización del proyecto con el objetivo de evitar un incidente con la comunidad, teniendo en cuenta que transitan por camino paralelo al proyecto y que la fuente puede resultar atractiva para el desarrollo de actividades recreativas.

1.1.30. Se solicita al usuario verificar bien las actividades realizadas a que programas pertenecen ya sea del plan de manejo ambiental o de seguimiento y monitoreo, ya que se está reportando la misma en diferentes programas y algunos en diferentes periodos (cada año) del medio socioeconómico.

1.1.31. Presentar un cronograma de las actividades que se van a realizar con la comunidad en los próximos informes de cumplimiento socioambiental.

Otras obligaciones ambientales

Control y seguimiento al oficio CS-06594-2023

1.1.32. Realizar socializaciones con el Proyecto HidroYeguas (Grupo Luz y fuera Colombia SAS) en las cuales se informe al proyecto de los sistemas automáticos del proyecto PCH La Cascada, tanto de caudal ecológico, caudal captado, caudal

de emergencia, caudal de descarga, que permita dar certeza que de manera sistemática se cuenta con los mecanismos para evitar afectaciones en la generación de este proyecto y lo cual permita una coexistencia de los proyectos.

1.1.33. Realizar nuevamente un simulacro de paro súbito con el fin de evaluar el funcionamiento de la válvula en conjunto con la PCH HidroYeguas y la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a la empresa de Generación y Promoción de Energía de Antioquia S.A. E.S.P. - GENMAS ESP.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Unidad de Gestión Documental, para que con la notificación, se remita copia del Informe Técnico IT-08652-2023 del 22 de diciembre de 2023 al usuario.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo, en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER FARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 04024498

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional Especializado.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.